

Bogotá D.C., julio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, por medio del cual modifíco el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar el estudio previo que soporta la necesidad de adelantar un procedimiento de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO DEL CONTRATO	
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.”	
ÁREA SOLICITANTE	OFICINA DE INFORMÁTICA
ORDENADOR DEL GASTO	CR VARGAS MORALES LUIS EDUARDO Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército
GERENTE DEL PROYECTO	JEFE DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN.
CDP Y RUBRO	CDP NO 71626 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2026, CON CARGO A RUBRO: A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA, EMITIDO POR EL GRUPO FINANCIERO DE LA ENTIDAD.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000,00) INCLUIDO IVA
ITEM EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN:	Revisadas las apropiaciones del presupuesto de gasto del Instituto para el presente año, se verificó la existencia de recursos para atender las obligaciones del contrato.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	IVAN DARIO MORA PAEZ JEFE DE INFORMATICA Y COMUNICACIÓN
MODALIDAD DE SELECCION Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD BAJO CONDICIONES IGUALES O SIMILARES

Durante las últimas vigencias la entidad ha adquirido bienes de características similares al presente proceso así:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para la vigencia 2024 se suscribió el contrato No. 208-ICFE-2024 con la Empresa INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$133.331.179,52) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, cuyo objeto fue la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”.

Para la vigencia 2025 se suscribió el contrato N°240-ICFE-2025 con la Empresa INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S., por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS, (\$ 98.817.936,28) M/CTE incluido IVA, cuyo objeto fue la “ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO”

Por consiguiente, y con la suscripción de los anteriores contratos, el ICFE cubrió la necesidad respecto a la adquisición de EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS que requirió la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército acorde con la misión y ejercicio de sus funciones ha venido adelantando proyectos de construcción y mantenimiento de vivienda fiscal para oficiales y suboficiales a nivel nacional en cumplimiento del objetivo estratégico sectorial de “Transformar y modernizar de forma continua el Sector Defensa, así como mejorar la educación, bienestar, moral, la seguridad jurídica, la gestión financiera, presupuestal y contractual de la Fuerza Pública”.

Actualmente, los equipos de cómputo y periféricos existentes son insuficientes y/o obsoletos, lo que ha resultado en problemas de desempeño, retrasos en los procesos y riesgos de seguridad. Por lo tanto, es imprescindible renovar y ampliar el parque tecnológico para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.

Por lo anterior, el Instituto a fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere realizar actualización tecnológica del equipo de cómputo obsoletos que ya cumplieron el tiempo de vida útil dentro de la Entidad, de tal forma que mediante la adquisición de estos elementos se logre optimizar los procesos de los funcionarios y de esta manera lograr que le permitan operar de una manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz. Por tal motivo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación de equipos cómputo para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

El plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2026** obedece a criterios técnicos, logísticos y operativos relacionados con la adquisición de equipos importados. La experiencia en procesos similares evidencia que los tiempos asociados a la fabricación, disponibilidad de inventario, transporte internacional y procedimientos aduaneros pueden variar debido a factores externos tales como tiempos de producción del fabricante, disponibilidad de transporte marítimo o aéreo, controles de autoridades aduaneras y procesos de nacionalización.

En este sentido, el plazo definido permite gestionar de manera adecuada los riesgos inherentes a la cadena de suministro internacional, garantizando que el contratista disponga del tiempo suficiente para realizar la importación, atender los trámites aduaneros correspondientes y efectuar la entrega de los equipos en condiciones óptimas, sin afectar la calidad ni la oportunidad del suministro requerido. De esta manera, el plazo establecido resulta técnicamente razonable y proporcional a la complejidad de las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, para la ejecución del presente proceso es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 100.000.000,00) INCLUIDO IVA**, distribuido de la siguiente forma:

CDP	RUBRO	VALOR
71626	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.	\$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL		\$100.000.000,00

CDP

	Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	MHifuquen	LEIDY YURANY FUQUEN GARZON
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
			Fecha y Hora Sistema:	2026-06-05 1:54 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	71626	Fecha Registro:	2026-06-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	75926	Fecha Registro:	2026-06-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Propios	21	CSF						
Total:						100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

GINA
PAOLA
GARAY
ROBAYO

Firmado digitalmente por
GINA PAOLA
GARAY ROBAYO
Fecha: 2026.06.05
13:56:58 -05'00'

Firma Responsable

4. OBJETO

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.

NOTA 1: En todo caso el proceso se adjudicará por el total de los elementos relacionados descritos en el **ANEXO No. 11** y por el total del presupuesto oficial asignado.

5. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la entrega a título de COMPRAVENTA de todos los elementos requeridos dentro de la ejecución contractual.

Esto incluye, asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos (transporte, personal, logística por ej.) y elementos necesarios para su entrega.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército -ICFE contrate con una persona natural, jurídica, unión temporal, consorcio o sociedad futura que esté en la capacidad de ofrecer los bienes que corresponden al **ANEXO No. 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, con los requisitos técnicos adicionales, los cuales se adjuntan al presente proceso, así como los precios de referencia establecidos para cada ítem.

7. ESTUDIO ECONOMICO DEL SECTOR

En el documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”**, del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Aspectos generales del mercado
- Modelo de Abastecimiento Estratégico
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado
- Conclusiones del estudio de sector

7.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES- Versión 3, expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan	Sector minería
		Sector construcción
		Sector industria manufacturera

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector transporte
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles
		Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector secundario.

7.2ANÁLISIS REGULATORIO Y/O LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género.

Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de industria y comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen. Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos. Así entonces, el contrato se va a celebrar con recursos del respectivo presupuesto – vigencia 2026 con una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo y pliego de condiciones en cuanto a precio, experiencia, idoneidad y valor.

7.2.1 ASPECTOS ECONÓMICOS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Jurídico verificó que el objeto del proceso contractual es lícito, no contraviene normas de orden público, se encuentra dentro del comercio y está plenamente determinado en su género, por lo cual resulta jurídicamente viable su contratación.

Las empresas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto a contratar se encuentran sometidas a la regulación legal vigente y a los controles estatales aplicables, de manera que sus actuaciones y efectos jurídicos se enmarcan en el régimen contractual correspondiente. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán ajustarse a la normatividad colombiana vigente aplicable al sector, entre otras: la Constitución Política de Colombia, el Código de Comercio, el Código Civil, el Estatuto Tributario, la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y las disposiciones complementarias expedidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, sin perjuicio de las demás normas que resulten aplicables.

La responsabilidad administrativa, laboral y de seguridad social del personal que ejecute las actividades propias del contrato será asumida exclusivamente por el contratista adjudicatario, quien deberá garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones relacionadas con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, prestaciones sociales, seguros y demás erogaciones derivadas de la vinculación de su personal, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

De igual manera, se verifica el cumplimiento de los presupuestos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la celebración del contrato, evidenciándose la existencia de la necesidad, la disponibilidad presupuestal y la definición técnica y económica del objeto.

En tal sentido, el contrato se financiará con cargo a los recursos del presupuesto asignado para la vigencia 2026 y se celebrará con la persona natural, jurídica o proponente plural que acredite las condiciones habilitantes y los factores de selección establecidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones, particularmente en lo relacionado con experiencia, capacidad, idoneidad técnica y oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en un sector de la economía es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo a Información económica tomada de la página <https://www.dnp.gov.co/publicaciones/Planeacion/Paginas/economia-colombiana-crece-36-tercer-trimestre-2025.aspx>, Departamento Nacional de planeación Dirección de Estudios Económicos en **Informe Noviembre 2025**.

Durante el tercer trimestre del año 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) real creció 3,6%¹ con respecto al mismo período de 2024, (Gráfico 1) jalonado principalmente por el aumento en el valor agregado de sectores como la administración pública y defensa, que creció 8,0%, el comercio, transporte y alojamiento que creció 5,6% y las industrias manufactureras que crecieron en 4,1%. Por el lado de la demanda, el consumo final aumentó en 5,7%, gracias al aumento en el consumo público del 14,2% y el privado en 4, 2%; también la inversión aumentó en 2,2%, lo que llevó a un aumento en la demanda final del 5,0% para este tercer trimestre de 2025.

En cuanto al crecimiento acumulado hasta el mes de septiembre de 2025, el PIB ha crecido en 2,8%, cifra superior a la registrada en el mismo período de 2024, en el que aumentó en 1,2%. En cuanto a la variación del PIB, con datos ajustados por efecto estacional y calendario, registró un crecimiento de 3,4%, con relación al tercer trimestre de 2024. Está en línea con el 3.1% de crecimiento del empleo total y la evolución positiva en los indicadores de confianza registrados por Fedesarrollo y otras agencias.

Este resultado del PIB tercer trimestre 2025 estuvo por encima del intervalo de los pronósticos de los analistas del mercado y del gobierno, quienes esperaban una cifra entre 2,8% y 3,4%; el Banco de la República proyectaba un crecimiento de 3,0% para este tercer trimestre al igual que el Gobierno. Se destacó el crecimiento de la demanda interna, la cual se ubicó en 5,0%. Este aumento se explicó en gran parte por el aumento de 5,7% en el consumo final, explicado por el consumo de hogares (4,2%) y consumo del gobierno (14,2%), así como la inversión (2,2%). En el sector externo, las exportaciones subieron en 2,2% y las importaciones aumentaron en 10,0%.

Las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al crecimiento del PIB fueron: la administración pública y defensa que creció en 8,0% y contribuyó con 1,3 p.p. al PIB total, el comercio, transporte y alojamiento que creció en 5,6% (contribuyendo con 1,2 puntos porcentuales a la variación del PIB); las industrias manufactureras que aumentaron en 4,1% y contribuyeron con 0,5 p.p al PIB total y la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca que creció 2,4% (contribuyendo con 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Por el contrario, los sectores que contribuyeron negativamente al crecimiento fueron minas con una caída de -5,7% contribuyó con -0.3% y construcción que se contrajo en -1,5% y contribuyó con -0,1%. En síntesis, los sectores con contribuciones positivas llevaron el crecimiento a 4,0 puntos porcentuales pero las contribuciones negativas le restaron al crecimiento cerca de 0.4 puntos porcentuales. Es importante destacar que este registro de 3,6% no se registraba en la economía colombiana desde el 2022 III trimestre, donde el PIB real creció en 7,5%. La actividad económica tiene a su haber el hecho de que sectores generadores de empleo como el comercio, la industria y la agricultura crezcan a un buen ritmo. También, el consumo tanto privado como público muestran un dinamismo muy importante, al igual que la FBKF, lo que

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

¡Volutad y Servicio!



SC-CER668439



SA-CER745418



hace que la demanda interna crezca a un 5,0%. A pesar de este crecimiento de la FBKF, existe el desafío de elevar la tasa de inversión de la economía del 19,7% a los promedios históricos de 22%, lo cual permitirá un mayor potencial de crecimiento de la economía en los próximos años.

En el contexto internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI)² ubicó la proyección de crecimiento mundial para 2025 y 2026, en 3,2% y 3,1%, respectivamente. En América Latina y el Caribe, se proyecta que el crecimiento disminuya al 2,4% en 2025, y de 2,3% en 2026. Se prevé asimismo que en las economías emergentes y en desarrollo de Europa el crecimiento esté en 1,8% en 2025 y 2,0% en 2026.

El crecimiento del PIB 2025 III trimestre de Colombia de 3,4% (ajustado por efecto estacional) resulta superior al de países como: Canadá (0,7%), España (2,8%), Corea del Sur (1,7%), Reino Unido (1,3%), Francia (0,9%), Alemania (0,3%), Italia (0,4%).

7.2.2 VARIABLES ECONOMICAS QUE PUEDEN AFECTAR LOS PRECIOS

➤ INFLACIÓN (diciembre 2025)

La información del IPC para diciembre de 2025 muestra que la inflación presentó una **ligera desaceleración anual**, pasando de 5,20% en diciembre de 2024 a **5,10% en 2025**, es decir, una reducción de 0,10 puntos porcentuales. Aunque los precios continuaron aumentando, lo hicieron a un ritmo menor que el del año anterior, reflejando un proceso moderado de desinflación.

En cuanto al comportamiento mensual, el aumento de precios en diciembre también fue más bajo: el IPC mensual pasó de 0,46% en 2024 a **0,27% en 2025**, lo que evidencia una disminución importante en las presiones inflacionarias de corto plazo hacia el cierre del año. El texto complementario señala que esta variación del IPC anual estuvo explicada principalmente por dos grupos que continúan teniendo un peso importante en la canasta familiar: **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, y **Alimentos y bebidas no alcohólicas**, divisiones que mantuvieron presión al alza sobre los precios pese a la moderación general observada en el índice.

En conjunto, estos resultados muestran que la economía cerró 2025 con un entorno inflacionario más estable, con incrementos de precios más moderados tanto en la lectura mensual como en la anual, pero aún con presiones significativas en los rubros esenciales del gasto de los hogares.

En enero de 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentó una variación del 0,94% en comparación con diciembre de 2024. Este comportamiento estuvo impulsado principalmente por cuatro divisiones que superaron el promedio nacional: **Restaurantes y hoteles** con un incremento del 1,90%, **Transporte** con 1,71%, **Alimentos y bebidas no alcohólicas** con 1,62% y **Salud**, que registró una variación del 1,04%.

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

7.2.3 ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA INFORMACIÓN – PIB (PRIMER TRIMESTRE 2026)

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T

7.2.4 (enero 2025)

➤ COMPORTAMIENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA PARA 2026

El salario mínimo en Colombia ha sido un tema de constante debate y negociación, pues impacta directamente a millones de trabajadores y a la economía en general. Para el año 2026, el gobierno nacional estableció un incremento del 24,5%, fijando el salario mínimo en **\$1.423.500** y el auxilio de transporte en **\$200.000**, lo que lleva el total a **\$2.000.000**. Este aumento se definió con el objetivo de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores y reducir la brecha salarial en el país.

La determinación del incremento se basó en variables como la inflación, la productividad y el crecimiento económico, buscando un equilibrio entre el bienestar de los trabajadores y la sostenibilidad empresarial. El comportamiento del salario mínimo en los últimos años ha reflejado tanto los retos económicos como las decisiones de política laboral en Colombia. Desde 2018, el salario ha experimentado un crecimiento constante, con aumentos significativos en 2022 y 2023, cuando se alcanzó el umbral del millón de pesos. Estos ajustes han estado

marcados por la necesidad de compensar el impacto de la inflación y mejorar las condiciones de los trabajadores de menores ingresos. No obstante, el incremento del 2026 sigue siendo objeto de análisis, ya que se enfrenta a desafíos como la informalidad laboral y la capacidad de pago de las pequeñas empresas.

A continuación, se presenta una tabla con el histórico del salario mínimo y el auxilio de transporte en Colombia desde 2018 hasta 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Auxilio de Transporte (COP)
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172
2021	\$ 908.526	\$ 106.454
2020	\$ 877.803	\$ 102.854
2019	\$ 828.116	\$ 97.032
2018	\$ 781.242	\$ 88.211

El crecimiento del salario mínimo ha sido una herramienta clave para garantizar mejores condiciones de vida para los trabajadores colombianos. Sin embargo, el desafío sigue siendo lograr un equilibrio entre el incremento salarial y la generación de empleo formal, asegurando que este aumento no afecte la competitividad de las empresas ni la estabilidad económica del país.

7.2.5 IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

COMPORTAMIENTO DE LA TRM DURANTE 2025 Y LO CORRIDO DEL 2026

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia ha mostrado una tendencia general a la baja durante el periodo 2025-2026. Tras cerrar 2025 en \$3.757,08, la divisa ha continuado descendiendo en lo corrido del 2026, marcando mínimos históricos recientes por debajo de la barrera de los \$3.450 pesos por dólar.

- Precio de apertura (Ene 1): \$3.757,08
- Máximo del año (Mar 4): \$3.797,64
- Mínimo del año (Jun 23): \$3.406,14
- Promedio semestral: \$3.661,57
- Valor reciente (Jun 26): \$3.433,71 (con una caída interanual cercana al 16% frente al 2025).

En lo corrido del 2026, la tendencia continúa siendo bajista. Para el 3 de febrero de 2026, la TRM se ubicó en \$3.628, acumulando una caída de \$131 frente al inicio del año (cuando se encontraba en \$3.757,08). Con estos movimientos, el dólar alcanzó mínimos que no se

observaban desde 2021, impulsado por una combinación de factores globales y locales: debilidad internacional del dólar, entrada de capitales hacia mercados emergentes y expectativas de ajustes en las políticas monetarias de la Reserva Federal y del Banco de la República.

Estas actividades guardan relación directa con el suministro, instalación y mantenimiento de bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

7.2.5.1.1 Productos incluidos dentro del sector

El sector de tecnologías de la información y equipos de cómputo en Colombia comprende las actividades relacionadas con la fabricación, importación, distribución, comercialización, ensamblaje, soporte técnico y mantenimiento de computadores de escritorio, portátiles, estaciones de trabajo, servidores y periféricos tecnológicos.

Durante los últimos años, este sector ha presentado un crecimiento sostenido debido a:

- Transformación digital institucional.
- Implementación de aulas tecnológicas.
- Crecimiento de la educación virtual.
- Modernización de infraestructura tecnológica.
- Incremento del teletrabajo.
- Renovación de equipos obsoletos.
- Fortalecimiento de la seguridad informática.
- Uso creciente de herramientas basadas en inteligencia artificial.

La adquisición de computadores permite fortalecer la capacidad operativa de las instituciones, optimizar procesos académicos y administrativos y garantizar el acceso a herramientas tecnológicas actualizadas.

7.2.5.1.2. Clasificación CIIU Aplicable

Las principales actividades económicas relacionadas con este proceso corresponden a:

- 4651 – Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.
- 4741 – Comercio al por menor de computadores y equipos periféricos.
- 2620 – Fabricación de computadores y equipo periférico.
- 6202 – Actividades de consultoría informática.
- 6209 – Otras actividades de tecnologías de información.
- 9511 – Reparación y mantenimiento de computadores y equipos periféricos.

7.2.5.1.2 Agentes Que Componen El Sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias.

Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

7.2.5.1.3 Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

Gremios y Asociaciones Internacionales

- ◇ ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- Es la principal agremiación empresarial del país, de carácter privado y sin ánimo de lucro, que agrupa empresas de diversos sectores (industrial, servicios, financiero, agroindustrial, entre otros).
- Su función principal es representar los intereses del sector empresarial ante el Gobierno y participar en la formulación de políticas económicas y de desarrollo. [es.wikipedia.org]
-
- ◇ FEDESOFTE (Federación Colombiana de la Industria de Software y TI)
- Es el gremio que representa a las empresas del sector de software y tecnologías de la información en Colombia.
- Busca impulsar la competitividad, el desarrollo tecnológico y la internacionalización del sector, así como promover la formación y fortalecimiento de la industria digital en el país. [fedesoft.org]
-
- ◇ CCIT (Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones)
- Es una entidad gremial que reúne empresas del sector TIC.
- Su propósito es promover el desarrollo de la economía digital, la innovación tecnológica y la transformación digital, además de generar estudios, recomendaciones y espacios de articulación entre sector público y privado.
- ACOLDC (Asociación Colombiana de Empresas de Logística/Distribución – según contexto frecuente)
- Es un gremio empresarial que agrupa compañías vinculadas a la logística, distribución y comercio.
- Su objetivo principal es representar los intereses del sector, promover buenas prácticas logísticas y fortalecer la competitividad en cadenas de suministro.
- (Nota: dependiendo del documento, valida si se refiere a logística o a comercio digital, ya que el acrónimo puede variar en uso sectorial).

CONTEXTO NACIONAL E INTERNACIONAL ECONÓMICO PARA EL PROCESO

El contexto económico nacional e internacional evidencia un entorno de crecimiento moderado, con una expansión sostenida del sector tecnológico a nivel global, donde la inversión en tecnologías de la información superará los 6 billones de dólares en 2026, impulsada principalmente por el desarrollo de infraestructura de inteligencia artificial. No obstante, este crecimiento ha generado presiones en el mercado de hardware, debido al incremento en la demanda de componentes tecnológicos y a restricciones en la oferta, lo cual incide en el aumento de precios de equipos de cómputo y sus principales insumos, como memoria, almacenamiento y procesadores.

En el ámbito nacional, la economía colombiana presenta una inflación aún superior a la meta del Banco de la República, con variaciones cercanas al 5,84% anual para 2026, lo que, sumado a la alta dependencia de importaciones en el sector tecnológico, genera una transmisión directa de las condiciones internacionales a los precios internos. Asimismo, factores como la escasez de componentes críticos, en particular procesadores, pueden ocasionar incrementos adicionales en los precios de los equipos de cómputo, estimados hasta en un 15% en algunos escenarios.

- En consecuencia, el proceso de adquisición de computadores debe considerar un escenario de variabilidad en los precios, posibles limitaciones en la oferta y ajustes en las condiciones del mercado, lo que hace necesario estructurar especificaciones técnicas flexibles y mecanismos contractuales que mitiguen los riesgos asociados al suministro de estos bienes en el contexto económico actual.

DEFINICIÓN DEL SECTOR

El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se define como el **conjunto de actividades económicas, tanto industriales como de servicios, cuya actividad principal está orientada al desarrollo, producción, comercialización y uso intensivo de tecnologías de la información y las comunicaciones**, incluyendo hardware, software, servicios tecnológicos y telecomunicaciones. [ine.es]

Este sector abarca procesos relacionados con la **fabricación de equipos de cómputo, dispositivos electrónicos, comercialización de tecnología, desarrollo de software, servicios informáticos y provisión de infraestructura digital**, constituyéndose como un componente fundamental para la transformación digital y la competitividad económica. [es.eustat.eus]

En el contexto colombiano, el sector TIC es reconocido como un **motor estratégico de crecimiento económico y desarrollo social**, al impulsar la innovación, la productividad y la modernización de las organizaciones, además de facilitar el acceso a la información y la conectividad en distintos ámbitos productivos y sociales.

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

El sector TIC se clasifica en cuatro componentes principales: i) la industria de hardware, relacionada con la fabricación de equipos de cómputo y componentes electrónicos; ii) el comercio y distribución de tecnología, encargado de la importación y comercialización de dichos equipos; iii) los servicios tecnológicos, que comprenden el desarrollo de software, soporte y gestión de infraestructura; y iv) las telecomunicaciones, que proporcionan conectividad. Para el presente proceso, el objeto se enmarca principalmente en el segmento de hardware y su cadena de comercialización.

AGENTES DEL SECTOR:

El sector TIC está conformado por diversos agentes que participan en la cadena de valor, incluyendo fabricantes de equipos de cómputo, proveedores y distribuidores encargados de su comercialización, empresas que prestan servicios tecnológicos asociados, entidades públicas y privadas como demandantes del mercado, organismos regulatorios que definen el marco normativo y gremios empresariales que promueven el desarrollo del sector. La interacción de estos actores permite el funcionamiento integral del mercado de computadores

OFERTA.

La oferta en el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), particularmente en lo relacionado con equipos de cómputo, está compuesta por un conjunto de actores y dinámicas que participan en la producción, importación, distribución y comercialización de computadores y sus componentes, caracterizándose por una alta integración a mercados internacionales y por una oferta diversificada en términos de marcas, especificaciones y precios.

1. Estructura de la oferta

La oferta de equipos de cómputo se organiza principalmente en tres niveles:

- Oferta internacional (fabricantes):
- Dominada por grandes compañías multinacionales que producen computadores y componentes (portátiles, equipos de escritorio, servidores, periféricos).
- Oferta nacional (importadores y distribuidores):
- Conformada por empresas que importan equipos terminados o partes y los comercializan en el mercado colombiano.
- Oferta minorista e institucional:

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia

Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104

www.icfe.gov.co

- Incluye proveedores mayoristas, distribuidores autorizados, integradores tecnológicos y plataformas de venta que atienden tanto a entidades públicas como privadas.

2. Características de la oferta

La oferta del mercado de computadores presenta las siguientes particularidades:

- Alta dependencia internacional:
- La mayoría de equipos y componentes son importados, lo que hace que los precios dependan de variables externas como costos globales y disponibilidad de insumos.
- Diversificación de productos:
- Existe una amplia gama de opciones según capacidad, desempeño, tecnología (equipos empresariales, educativos, de alto rendimiento, entre otros).
- Participación de múltiples intermediarios:
La cadena de suministro incluye fabricantes, distribuidores, mayoristas y comercializadores finales.

3. Dinámicas recientes de la oferta

El comportamiento reciente del mercado evidencia:

- Incrementos en los costos de hardware, asociados a la alta demanda de componentes tecnológicos (especialmente memoria, almacenamiento y procesadores).
- Posibles restricciones en la disponibilidad de equipos, derivadas de tensiones en la cadena de suministro y escasez de componentes clave.
- Ajustes en precios por parte de fabricantes y distribuidores, trasladando al consumidor final los incrementos en costos de producción.

4. Principales componentes de la oferta

Para efectos del proceso contractual, la oferta se compone de:

- Equipos de cómputo (portátiles, escritorio)
- Periféricos (monitores, teclados, mouse, etc.)
- Componentes tecnológicos (procesadores, memoria, almacenamiento)
- Servicios asociados (soporte, mantenimiento y garantías)

La oferta del sector TIC en el mercado de computadores se caracteriza por su alta dependencia de fabricantes internacionales, con una estructura basada en importadores, distribuidores y comercializadores que abastecen el mercado nacional. Esta oferta es diversa en términos de

especificaciones y precios, pero se encuentra influenciada por factores globales como la disponibilidad de componentes y los costos de producción, lo que puede generar variaciones en precios y en la disponibilidad de equipos, condiciones que deben ser consideradas en la estructuración del proceso contractual.

Fuentes de consulta:

Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS), de Enero 2025.
Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Abril 2025.
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025.
Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Marzo de 2026.
Boletín técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 18 de diciembre de 2025
Banco de la Republica.
Dinámica de la economía colombiana en 2025 Informe –Enero de 2025-MINCIT
Banco de la Republica.

7.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) – ENFOQUE ECONÓMICO

7.3.1 SECUENCIA: DEMANDA → OFERTA → ESTRATEGIA DE COMPRA

El MAE v3.0, desarrollado por la ANCP–Colombia Compra Eficiente, es una metodología para planear compras públicas con **mayor valor por dinero**, transparencia y eficiencia. Hace parte de la política de compras públicas dentro del **MIPG** y promueve capacidades de gestión y **democratización de la compra** (más pluralidad y acceso).

Su aplicación exige un **orden lógico**:

- **Análisis de la Demanda:** describir con precisión qué se necesita (bienes/servicios), cantidades, plazos y condiciones.
- **Análisis de la Oferta:** identificar y perfilar proveedores que pueden cumplir las especificaciones; incluir **MiPymes** y actores de la **economía popular y solidaria** cuando sea viable.
- **Estrategia de Compra:** definir cómo comprar para maximizar valor por dinero (lotes, cobertura, condiciones logísticas, evaluación, riesgos).

El MAE se apoya en **herramientas de visualización** (demanda y oferta) para entender el comportamiento del mercado y sustentar decisiones (precios de referencia, presupuesto oficial y reglas de juego del proceso). Con ello, las entidades adoptan prácticas que elevan la **eficiencia, la transparencia y la competencia** en sus procesos.

Gráfica 1. Modelo de Abastecimiento Estratégico



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

➤ Análisis de Demanda

Una vez revisada la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico y filtrada la información bajo el Código UNSPCSC: 4321 que corresponde a **Equipo Informático y accesorios** industrial y manufactura año: 1/01/2025 Hasta 12/05/2026, se evidencia lo siguiente:

Haciendo uso de la herramientas de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico para el códigos descritos en el Estudio Previo LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS *UNSPSC* se obtuvo la siguiente información:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaWJkZWZkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDI0MC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSIsImMiOiR9>

MODELO ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO

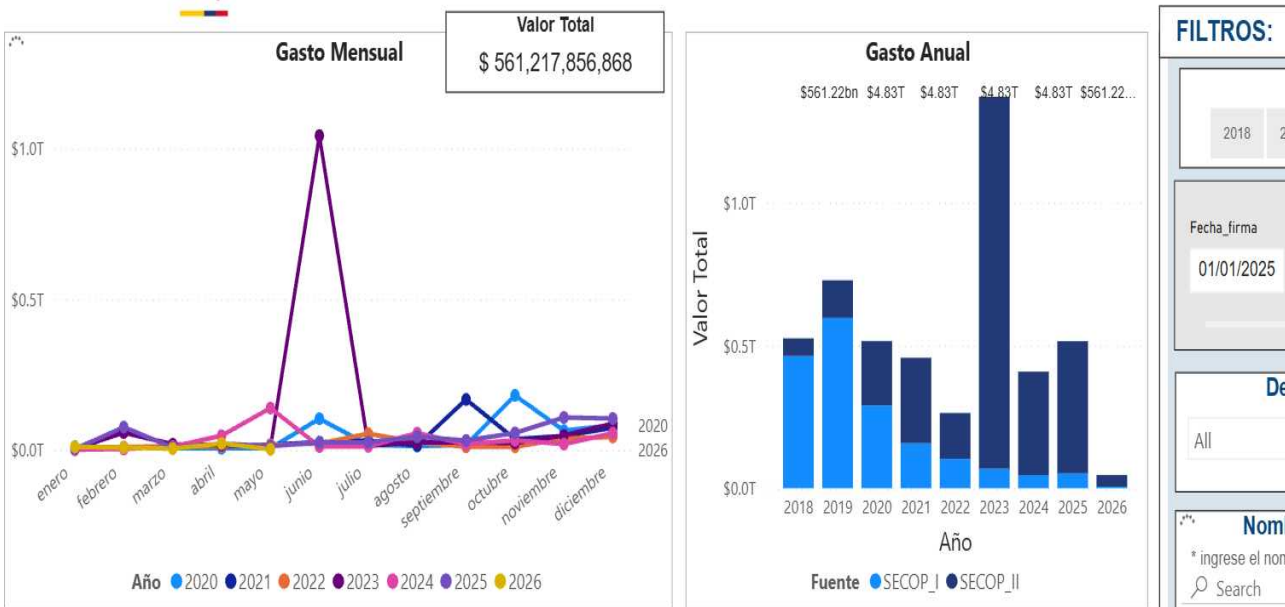
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



Fecha de Actualización

lunes, 3 de febrero de 2025

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

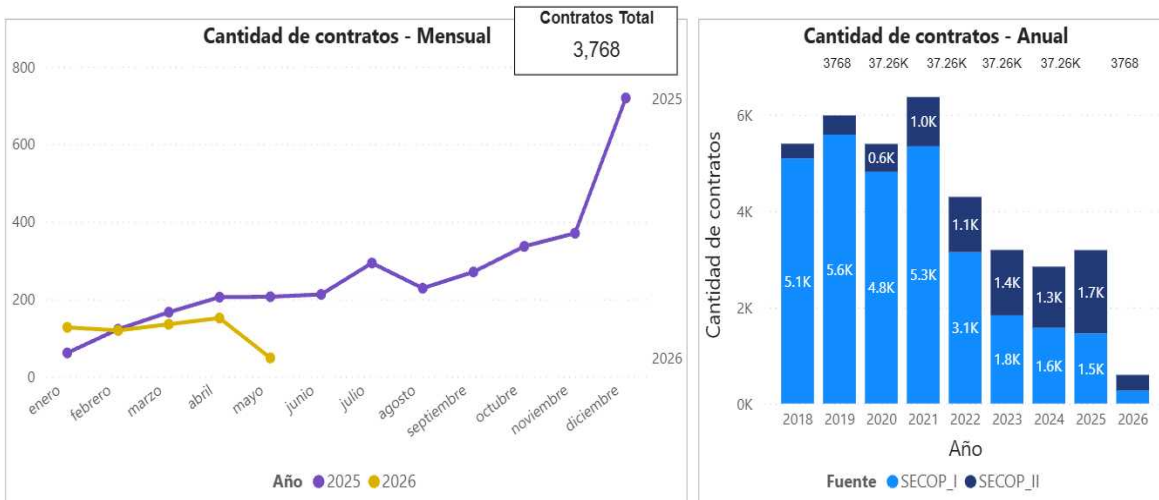


Análisis de la Gráfica de Gasto Mensual

El análisis de la demanda evidencia que el mercado de adquisición de computadores en el sector público presenta un comportamiento dinámico y recurrente, con un volumen significativo de contratación. A nivel mensual, se identifican patrones de estacionalidad, con mayores niveles de gasto en los periodos de inicio y cierre de vigencia fiscal, lo cual responde a la ejecución presupuestal de las entidades públicas.

En términos anuales, se observa un crecimiento sostenido hasta el año 2023, seguido de una fase de estabilización en 2024 y 2025, lo que sugiere una normalización del gasto posterior a los procesos de transformación digital.

En consecuencia, la demanda del sector se caracteriza por ser institucional, recurrente y dependiente de la disponibilidad presupuestal, con variaciones que responden tanto a factores económicos como a dinámicas propias de la contratación estatal.



Análisis de la Gráfica de Cantidad de Contratos – Mensual

El análisis de la cantidad de contratos evidencia que la demanda del sector de adquisición de computadores en el ámbito público es recurrente y significativa, con una alta participación de entidades que generan múltiples procesos de contratación a lo largo del tiempo. A nivel mensual, se observa una marcada estacionalidad, con un incremento progresivo durante el año y una concentración significativa de contratos en el último trimestre, especialmente en el mes de diciembre, lo cual responde a la ejecución del presupuesto público.

A nivel anual, se identifica una tendencia a la disminución en el número de contratos desde 2022, lo que sugiere una posible consolidación de procesos y una mayor eficiencia en la contratación, sin que ello implique necesariamente una reducción en el valor total contratado.

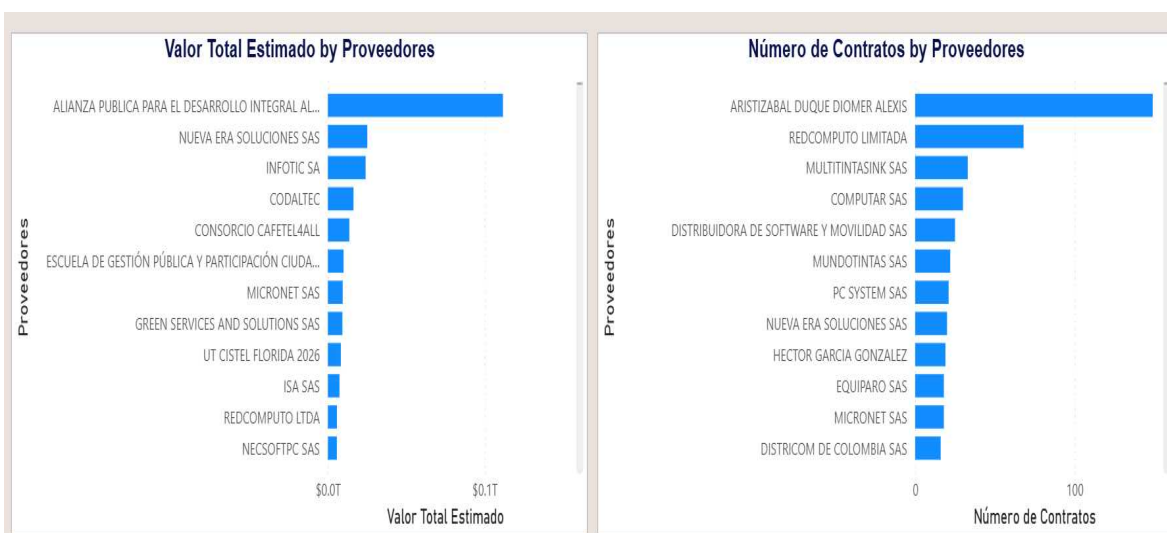
En consecuencia, la demanda se caracteriza por ser institucional, periódica y dependiente del ciclo presupuestal, con tendencias hacia la optimización de los mecanismos de compra, lo cual debe ser considerado en la estructuración del proceso contractual

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2025	2026	Total	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4321 - Equipo informático y accesorios	3188	\$515,055,203,841	91.77%	580	\$46,162,653,027	8.23%	3768	\$561,217,856,868	100.00%
Total	3188	\$515,055,203,841	91.77%	580	\$46,162,653,027	8.23%	3768	\$561,217,856,868	100.00%

El análisis de la demanda por clasificación UNSPSC evidencia que la totalidad de la contratación se encuentra concentrada en la familia 4321 – equipos informáticos y accesorios, lo que confirma la homogeneidad del objeto contractual y la existencia de un mercado claramente definido y especializado. Para el año 2025 se registra la mayor participación con el 91,77% del valor total y 3.188 contratos, mientras que para el año 2026 se observa una participación del 8,23%, correspondiente a información parcial de la vigencia.

Esta concentración refleja una demanda directa y específica, con baja dispersión entre categorías, lo cual facilita la estructuración técnica del proceso, la estandarización de especificaciones y la participación de múltiples proveedores. En consecuencia, el proceso contractual puede plantearse con condiciones homogéneas y criterios claros, reduciendo riesgos asociados a la definición del objeto y favoreciendo la transparencia y eficiencia en la contratación

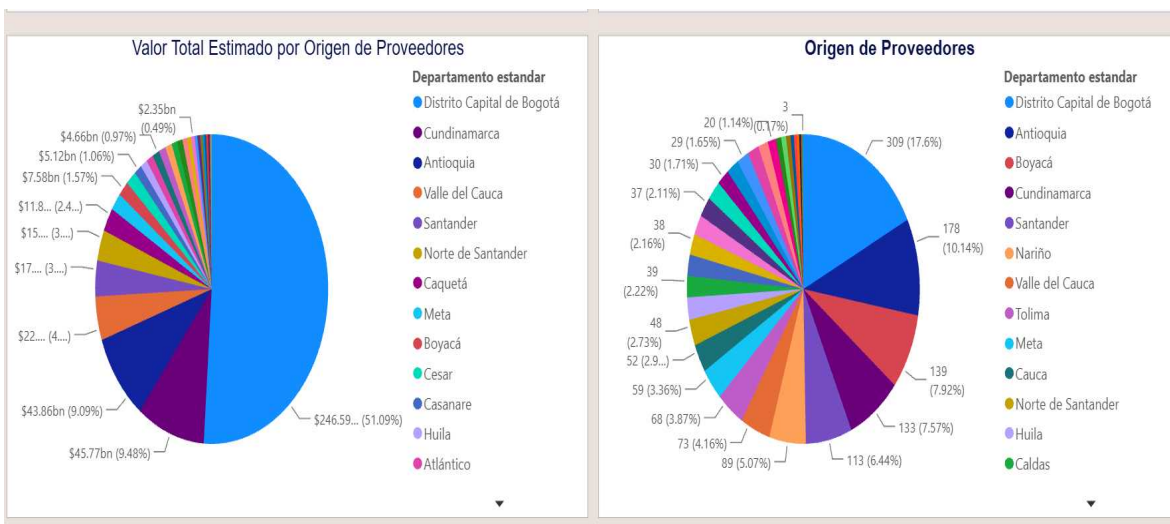
DEMANDA:



El valor total estimado muestra una concentración significativa en los dos principales proveedores, quienes superan ampliamente al resto.

No existe una relación directa entre el número de contratos y el monto adjudicado. Algunos proveedores gestionan múltiples contratos de menor cuantía, mientras otros concentran contratos de alto valor. Esto sugiere estrategias de contratación diferenciadas según el tipo de servicio.

El análisis de los proveedores evidencia que el mercado de adquisición de equipos informáticos presenta una estructura competitiva con múltiples agentes activos. En términos de valor, se identifica una concentración parcial en algunos proveedores que participan



El Distrito Capital concentra cerca del 50% del valor total estimado, posicionándose como el principal origen de los recursos contractuales. Esto evidencia una alta centralización del gasto.

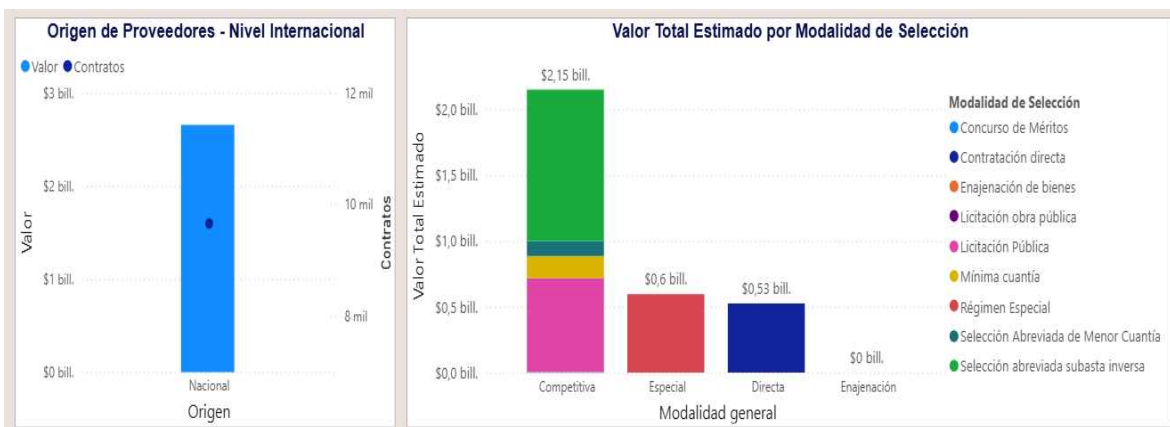
Valle del Cauca y Antioquia ocupan el segundo y tercer lugar en monto contratado, consolidándose como mercados estratégicos para la organización. En conjunto con Bogotá, representan una proporción significativa del presupuesto total.

Aunque existen múltiples departamentos con participación, la mayoría presenta porcentajes individuales bajos. Esto refleja una diversificación formal, pero con peso financiero limitado fuera de las regiones líderes.

DEMANDA

El gráfico de número de proveedores muestra una distribución más equilibrada entre departamentos. Sin embargo, tener más proveedores no implica mayor volumen de contratación, lo que sugiere diferencias en tamaño, capacidad operativa o alcance de los contratos.

La concentración en pocas regiones puede generar dependencia del mercado proveedor de esas zonas, incrementando la exposición a factores como variaciones de precios, saturación de oferta o riesgos logísticos regionales.



Origen de proveedores – Nivel internacional

El análisis del origen de los proveedores evidencia que la oferta en el mercado de equipos informáticos se encuentra predominantemente en manos de proveedores nacionales, lo que refleja una estructura de comercialización consolidada a nivel interno, a través de distribuidores e integradores tecnológicos, aun cuando los bienes sean en su mayoría importados.

Por su parte, la distribución del valor contratado por modalidad de selección muestra una alta participación de la contratación directa, seguida de modalidades competitivas como la licitación pública y la selección abreviada, así como una presencia significativa del régimen especial. Esta configuración evidencia un mercado dinámico que combina procesos de alta frecuencia y menor cuantía con procesos estructurados de mayor valor.

En consecuencia, el mercado presenta condiciones de competencia efectiva, con múltiples oferentes y diversas modalidades de contratación, lo que permite estructurar procesos con pluralidad de participantes, promover la eficiencia en la adquisición y mitigar riesgos asociados a la concentración o desabastecimiento.

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, suministro y entrega de los equipos de cómputo objeto del presente proceso, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y los tiempos establecidos contractualmente.

En este sentido, la dinámica de producción, distribución y entrega se desarrollará de la siguiente manera:

1. Producción y/o abastecimiento: El contratista deberá contar con acuerdos comerciales vigentes con fabricantes o distribuidores autorizados de equipos de cómputo, que garanticen la disponibilidad de los bienes requeridos. Los equipos deberán ser nuevos, originales, no remanufacturados y cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico del proceso.

Así mismo, el contratista deberá asegurar que los equipos cuenten con respaldo de garantía del fabricante y soporte técnico, conforme a las condiciones del mercado y a lo solicitado por la Entidad.

2. Almacenamiento y alistamiento: Previo a la entrega, el contratista realizará el proceso de alistamiento de los equipos, que incluye como mínimo:

Verificación de especificaciones técnicas.

Instalación de software (si aplica).

Configuración inicial de equipos (cuando sea requerido).

Rotulación e identificación de acuerdo con los lineamientos de la Entidad.

Los equipos deberán ser embalados de manera adecuada para evitar daños durante el transporte.

3. Distribución y logística de transporte: El contratista será responsable de la logística de transporte, incluyendo cargue, traslado, descargue y entrega en los puntos definidos por la Entidad.

Para ello, deberá garantizar:

Medios de transporte idóneos.

Condiciones de seguridad para evitar pérdida o daño de los equipos.

Tiempos de entrega acordes al cronograma contractual.

4. Entrega de los bienes: La entrega de los equipos se realizará en las sedes o ubicaciones definidas por la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.

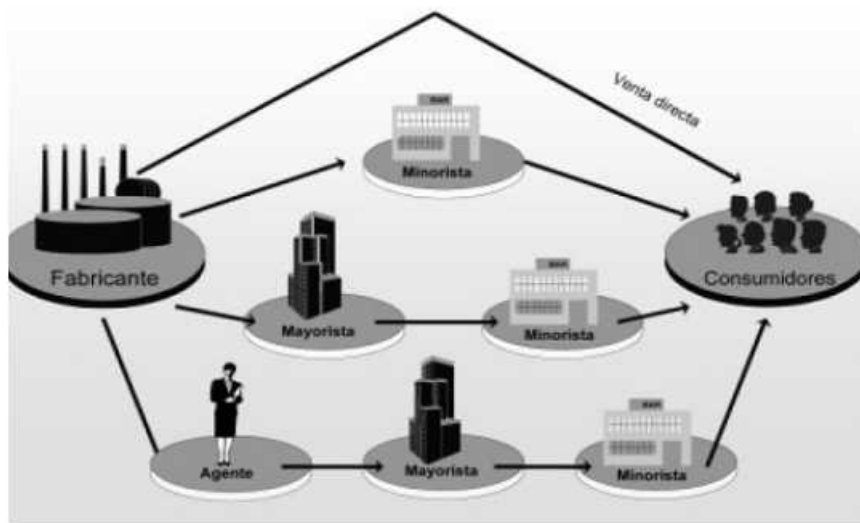
En el momento de la entrega se deberá:

Verificar cantidades y características de los equipos entregados.

Realizar pruebas básicas de funcionamiento.

Suscribir acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor.

plataforma ofrecida, según los criterios de búsqueda solicitados por el comprador.



7.6 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio

en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

- a) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:** El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto.
- b) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100:** El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES:** La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

- d) **CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE:** El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRAJERO

- a) **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
- b) **RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

7.6.1 INFORME METODOLÓGICO PARA LA ESTIMACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

Proceso de contratación: Adquisición de computadores y equipo periféricos para la de los conjuntos residenciales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército (ICFE).

7.6.2 INGRESO A LA PLATAFORMA Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN

La información financiera utilizada en este ejercicio fue obtenida desde el portal del Sistema Integral de Información Societaria (SIIS), administrado por la Superintendencia de Sociedades de Colombia. El acceso se realizó mediante el enlace <https://siis.supersociedades.gov.co>, desde el módulo de consulta pública de "Estados Financieros".

En el formulario de búsqueda se seleccionaron los siguientes filtros:

- Año: 2024
- Tipo de entrada: Pymes individuales
- Tipo de reporte: Estados financieros

Una vez aplicados los filtros, se procedió a descargar los siguientes archivos:

- 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx
 - 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx
- Estos documentos contienen la información esencial para calcular los indicadores financieros requeridos.

7.6.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA BASE "Pymes individuales"

Para efectos de este ejercicio se decidió utilizar la base de datos correspondiente a "Pymes individuales" y no la de "Plenas individuales", en razón a los siguientes criterios:

- El perfil de los potenciales oferentes en este proceso de adquisición corresponde mayoritariamente a pequeñas y medianas empresas, no a grandes conglomerados empresariales.
- La base de Pymes individuales cuenta con mayor volumen de datos y representa con mayor fidelidad el tejido empresarial vinculado a actividades de producción, mantenimiento y comercialización de productos contra incendio.
- Las empresas bajo NIIF plenas tienen estructuras financieras más complejas, con niveles de capitalización y apalancamiento no representativos de la realidad de las PYMES que suelen participar en contratación estatal en este tipo de procesos.

7.6.4 FILTRO POR CÓDIGOS CIU RELEVANTES AL OBJETO CONTRACTUAL

Para asegurar la pertinencia sectorial de las empresas evaluadas, se aplicó un filtro a partir de los Códigos CIU relacionados directamente con el objeto del contrato. Solo se consideraron aquellas empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo alguno de los siguientes códigos:

- CIU 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

Este filtro garantiza que los indicadores financieros calculados correspondan a empresas con capacidad técnica y operativa alineada con el objeto de la contratación.

7.6.5 CONSOLIDACIÓN Y DEPURACIÓN DE LA BASE DE DATOS

Los archivos descargados fueron consolidados en una sola hoja de Excel, estructurada para facilitar el cruce de información entre los estados financieros y los datos básicos de identificación de las empresas. A partir de esta consolidación se realizaron los siguientes pasos de depuración:

- Se eliminaron registros con valores faltantes o nulos en las cuentas necesarias para calcular los indicadores.
- Se descartaron registros duplicados por NIT y fecha de corte.
- Se seleccionó exclusivamente el "Periodo actual", descartando el "Periodo anterior" para evitar duplicidades.
- Se eliminaron valores extremos (outliers) y valores negativos en resultados operacionales, patrimonio o activos que distorsionaban el análisis.

7.6.6 NOMBRE DE LAS COLUMNAS UTILIZADAS EN CADA ARCHIVO

Con el objetivo de calcular los indicadores financieros, se utilizaron datos de dos archivos principales extraídos del SIIS. A continuación, se especifica el nombre exacto de las columnas empleadas y su finalidad específica:

Archivo: 210030_Estado de situación financiera, corriente no corriente.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Activos corrientes totales (CurrentAssets)	Se usa como numerador para el cálculo del <i>Índice de liquidez</i> .
Pasivos corrientes totales (CurrentLiabilities)	Se usa como denominador para el <i>Índice de liquidez</i> .
Total, de activos (Assets)	Se usa como denominador para el cálculo de <i>Endeudamiento</i> y <i>ROA</i> .
Total, pasivos (Liabilities)	Se usa como numerador para el cálculo de <i>Endeudamiento</i> .
Patrimonio total (Equity)	Se usa como denominador para el cálculo del <i>ROE</i> .

Archivo: 310030_Estado de resultado integral, resultado del periodo.xlsx

NOMBRE DE LA COLUMNA	USO EN EL CÁLCULO
Ganancia (pérdida) por actividades de operación (<i>Ganancia Perdida Por Actividades De Operación</i>)	Se usa como numerador para <i>ROE</i> , <i>ROA</i> y también para <i>Cobertura de intereses</i> .
Costos financieros (Finance Costs)	Se usa como denominador para el cálculo de <i>Cobertura de intereses</i> .

7.6.7 CÁLCULO DE INDICADORES FINANCIEROS

A partir de la base depurada, se aplicaron las siguientes fórmulas en Excel para calcular los cinco indicadores financieros que se tendrán como referencia para establecer los requisitos mínimos habilitantes en el pliego de condiciones:

INDICADOR	FÓRMULA EN EXCEL	INTERPRETACIÓN
Índice de liquidez	Activos corrientes totales (Current Assets) / Pasivos corrientes totales (Current Liabilities)	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	Total, pasivos (Liabilities)/ Total de activos (Assets)	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Patrimonio total (Equity)	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion)/ Total de activos (Assets)	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	Ganancia (pérdida) por actividades de operación (Ganancia Perdida Por Actividades De Operacion) / Costos financieros (Finance Costs)	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Estas fórmulas están diseñadas para evitar errores de división por cero o valores negativos, dejando en blanco aquellos registros no aptos para el cálculo.

7.7 RESULTADOS ESTADÍSTICOS

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Índice de liquidez	Endeudamiento	Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Rentabilidad sobre activos (ROA)	Cobertura de intereses
830058072	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,33	74%	0,10	0,03	799,27
830051511	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,35	39%	0,25	0,15	1060,61
900235237	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,26	48%	0,02	0,01	2,80
830066747	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,70	56%	0,12	0,05	33,46
800178427	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,74	34%	0,23	0,15	16,17
830053932	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4,96	83%	0,03	0,01	4,32
830088654	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,81	55%	1,43	0,64	879,18
830050698	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	9,12	11%	0,04	0,03	2,74
807009143	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,26	30%	0,02	0,02	3,20
830031583	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	12,57	8%	0,17	0,16	25,09
900064857	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,47	37%	0,05	0,03	22,46
900604590	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,26	61%	1,10	0,43	186,63
900232714	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,37	68%	0,58	0,18	12,32
811000955	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	3,05	35%	0,16	0,10	17,74
900884800	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,04	78%	0,22	0,05	4,10
830080498	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	7,63	24%	0,31	0,23	25,49
901378451	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	29,95	3%	0,04	0,03	6,69
900615641	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,66	55%	0,38	0,17	3,53
805005848	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	3,94	29%	0,04	0,03	1,45
900036968	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,18	70%	0,22	0,07	3,39
830078517	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,53	47%	0,08	0,04	1,81
900314578	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,67	74%	0,02	0,01	0,45
900090381	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	3,15	33%	0,12	0,08	6,56

9002 3428 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,4 1	72%	0,07	0,02	6,54
8190 0567 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	5,2 7	21%	0,19	0,15	7,32
9008 7726 3	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 3	54%	0,70	0,33	6,47
9007 1540 3	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,5 1	39%	0,25	0,15	20,1 8
9001 0930 6	C2610 - Fabricación de componentes y tableros electrónicos	1,0 9	59%	0,25	0,10	2,31
8160 0790 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,0 9	84%	0,23	0,04	3,51
8050 1878 3	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	5,1 0	19%	0,01	0,01	0,49
9000 8784 4	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	3,6 3	28%	0,13	0,10	5,61
8000 5555 4	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,8 9	49%	0,11	0,06	5,15
9005 6449 6	C2610 - Fabricación de componentes y tableros electrónicos	6,1 1	45%	0,12	0,07	3,77
9011 3148 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,4 5	36%	0,22	0,14	7,16
8903 1827 5	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,8 5	32%	0,12	0,08	1,47
8300 7484 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,2 0	80%	0,20	0,04	1,49
8902 0595 0	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,1 6	80%	0,24	0,05	3,54
9003 3594 4	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,4 0	53%	0,21	0,10	3,38
8301 4754 7	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,6 3	60%	0,47	0,19	67,5 9
8301 2851 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 7	19%	0,01	0,01	0,86
9000 9729 5	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,3 5	66%	0,57	0,19	8,06
8600 3471 4	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 5	86%	0,33	0,05	18,9 4
8300 1079 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,2 8	74%	0,26	0,07	5,80
8300 7362 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,9 2	64%	0,06	0,02	2,50
9000 9618 4	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,5 1	39%	0,36	0,22	36,6 1
8002 5361 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 3	24%	0,10	0,07	4,27
9000 3288 8	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	6,6 5	26%	0,15	0,11	18,1 1
9003 7423 0	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,2 8	84%	0,16	0,02	8,84
9003 4737 8	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	3,5 0	47%	0,45	0,24	6,56
8002 3082 9	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,6 2	48%	0,13	0,07	8,56
8300 4009 8	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,4 0	46%	0,29	0,16	22,0 7

8300 4714 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	3,2 8	25%	0,12	0,09	2,35
8050 1977 8	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,4 4	76%	0,45	0,11	5,92
8301 1120 9	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	3,6 2	24%	0,68	0,52	13,1 9
9004 7141 4	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,6 8	33%	0,28	0,19	8,59
8020 1762 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	8,5 9	23%	0,52	0,40	15,4 8
8300 4039 1	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	20, 20	35%	0,07	0,05	4,25
9001 9451 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	6,8 8	14%	0,09	0,08	1,39
9014 2153 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,2 3	45%	0,56	0,31	12,6 6
8300 5144 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,1 7	43%	0,17	0,10	9,52
8605 1540 2	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,8 1	28%	0,14	0,10	4,71
9001 1732 7	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4,8 7	30%	0,25	0,17	5,02
8000 7993 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,6 2	50%	0,40	0,20	8,24
8150 0105 5	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	3,0 9	44%	0,21	0,12	4,48
9008 0341 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	16, 88	9%	0,11	0,10	1,79
9001 8106 8	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,6 8	45%	0,08	0,04	1,26
8060 1564 7	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,8 1	48%	0,25	0,13	12,0 4
8110 2249 0	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,0 5	45%	0,42	0,23	8,92
9001 6207 8	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	3,7 3	51%	0,26	0,13	1,66
8110 0024 2	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,6 6	48%	0,24	0,12	11,4 5
8001 7758 8	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,5 9	46%	0,06	0,03	2,18
8110 2619 0	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,2 2	44%	0,08	0,04	2,43
8001 5396 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,0 5	70%	0,30	0,09	4,18
9006 4383 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,6 2	47%	0,06	0,03	0,93
9003 0485 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,5 7	78%	0,57	0,13	1,67
8301 4457 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	16, 15	19%	0,13	0,11	3,65
9004 3887 6	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,1 0	72%	0,40	0,11	5,40
8000 9862 2	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,2 2	70%	0,29	0,09	7,11
8301 2750 2	C2610 - Fabricación de componentes y tableros electrónicos	2,0 1	54%	0,20	0,09	0,94

8605 2930 1	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,1 6	76%	0,31	0,07	1,37
9004 0423 3	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,8 4	78%	0,38	0,08	2,69
9001 0432 7	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,9 9	40%	0,44	0,26	7,36
8600 0487 1	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,2 7	34%	0,37	0,24	9,49
9003 7541 3	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,1 8	69%	0,47	0,15	2,91
8300 3185 5	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,7 3	58%	0,37	0,15	8,34
9001 4899 2	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,3 0	64%	0,47	0,17	2,30
9000 7770 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	5,7 1	14%	0,19	0,16	5,88
8300 0506 6	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	25, 54	4%	0,27	0,26	14,1 4
8305 0552 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,4 3	67%	0,37	0,12	10,1 7
8301 4196 0	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,3 3	32%	0,05	0,04	1,09
9003 1023 8	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,7 2	61%	0,21	0,08	1,15
9004 9089 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4,7 3	67%	0,51	0,17	7,37
8914 1280 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,4 0	38%	0,19	0,12	3,56
8300 3699 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,9 2	51%	0,36	0,17	5,67
8160 0559 0	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	5,7 4	49%	0,31	0,16	2,88
9005 5432 1	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,8 4	62%	0,56	0,21	2,59
8020 2120 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,4 2	69%	0,39	0,12	5,53
8110 4655 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,4 2	40%	0,28	0,17	3,15
9006 2307 4	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	10, 97	63%	0,36	0,13	8,24
8300 1600 4	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,7 0	60%	0,25	0,10	4,60
9000 2574 0	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,2 5	67%	0,13	0,04	1,76
8050 2218 5	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,8 9	53%	0,34	0,16	1,45
8000 7771 5	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,7 6	56%	0,10	0,04	1,24
9002 0640 8	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,5 3	71%	0,46	0,13	3,87
9012 2589 1	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,4 3	70%	0,50	0,15	2,78
9001 5508 5	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	6,9 5	27%	0,04	0,03	2,05
8040 1476 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	4,2 4	45%	0,38	0,21	2,96

8040 0067 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	9,3 3	65%	0,30	0,11	6,44
8001 8983 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	0,8 6	88%	1,00	0,12	1,74
9000 4075 4	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,3 5	62%	0,08	0,03	0,84
8605 3434 0	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	10, 95	27%	0,12	0,09	2,91
8110 0472 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4,0 7	24%	0,16	0,12	2,71
8915 0178 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,2 2	47%	0,33	0,18	4,81
8110 2705 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	0,8 9	67%	0,30	0,10	1,22
8301 0598 4	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 4	55%	0,44	0,20	8,43
9003 9019 8	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,3 0	59%	0,73	0,30	19,2 3
9003 8799 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,3 3	64%	0,31	0,11	2,01
9014 5597 6	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,1 2	85%	1,18	0,18	1,15
8110 0590 2	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,7 1	59%	0,19	0,08	1,18
9004 5015 6	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,6 3	58%	0,37	0,15	5,19
9010 3992 7	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,9 5	69%	0,80	0,25	5,54
9003 7865 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	8,1 9	51%	0,27	0,13	2,85
8110 4649 3	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,5 6	38%	0,40	0,25	9,02
8001 8829 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,7 8	51%	0,25	0,12	5,56
9013 3590 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,8 1	57%	0,32	0,14	1,33
9006 0732 0	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	4,2 7	67%	0,21	0,07	1,33
8160 0479 5	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,4 7	67%	0,32	0,10	1,66
9004 2569 7	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	1,9 0	55%	0,37	0,17	5,90
9009 3138 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,0 6	46%	0,39	0,21	2,37
8300 5614 9	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,9 9	25%	0,34	0,25	12,4 6
9012 6066 8	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	9,9 9	9%	0,07	0,06	1,37
9001 1359 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,6 9	70%	1,12	0,33	4,47
8300 1106 0	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	7,3 6	52%	0,10	0,05	0,48
8300 4991 6	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,3 5	60%	0,10	0,04	2,42
8000 3816 3	C2630 - Fabricación de equipos de comunicación	1,8 6	80%	0,61	0,12	1,65

9008 6861 2	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,5 5	81%	1,14	0,22	2,19
9002 4904 3	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	2,0 7	58%	0,33	0,14	3,00
9005 7184 9	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,7 7	55%	0,36	0,16	2,60
9001 4942 9	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	0,9 9	80%	0,08	0,02	0,10
9005 8973 2	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,5 5	71%	0,65	0,19	1,36
8050 2045 7	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,1 8	75%	0,70	0,18	1,34
8300 3727 8	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	2,9 5	48%	0,68	0,35	11,7 1
9002 8422 1	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	2,7 2	95%	1,82	0,08	1,15
9000 4091 6	G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática	1,4 8	61%	0,33	0,13	1,67
9005 6008 1	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	3,3 5	90%	0,74	0,08	1,62
9006 7499 1	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,2 0	86%	0,82	0,12	0,90
8600 4537 9	S9511 - Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico	1,4 5	65%	0,22	0,08	1,38
8020 1427 8	G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados	1,1 8	95%	0,87	0,05	0,30

Indicador	Fórmula en Excel	Interpretación
Índice de liquidez	=SI(O(P6<=0;W6<=0);"";SI.ERROR(P6/W6;""))	Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo.
Endeudamiento	=SI(O(S6<=0;Q6<=0);"";SI.ERROR(S6/Q6;""))	Indica el porcentaje de los activos financiados con deuda.
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	=SI(O(Z6<=0;Y6<=0);"";SI.ERROR(Z6/Y6;""))	Mide la rentabilidad obtenida frente al capital aportado por los socios.
Rentabilidad sobre los activos (ROA)	=SI(O(Z6<=0;Q6<=0);"";SI.ERROR(Z6/Q6;""))	Evalúa cuánto beneficio genera la empresa con el total de sus activos.
Cobertura de intereses	=SI(O(Z6<=0;AA6<=0);"";SI.ERROR(Z6/AA6;""))	Estima cuántas veces la utilidad operativa puede cubrir los intereses financieros.

Con base en los datos filtrados y depurados, se calcularon los valores estadísticos clave de cada indicador:

Indicador	Mediana	1er Cuartil (P25)	3er Cuartil (P75)
Índice de liquidez	2,05	1,55	3.11
Endeudamiento	0,54	0,38	0,67
ROE	0,26	0,13	0,40
ROA	0,11	0,07	0,17
Cobertura de intereses	3,82	1,76	8,24

7.7.1 DEFINICIÓN FINAL DE LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO

Se tomaron los percentiles **P25–P75** de la muestra 2024 (ya depurada) como referencia de mercado y se contrastaron con los umbrales históricamente exigidos por el ICFE. El objetivo es **garantizar solvencia y continuidad operativa** sin imponer barreras desproporcionadas.

➤ Justificación por indicador

- **Índice de liquidez (P25 1,55; Mediana 2,05).** El mercado muestra holgura de caja: tres de cada cuatro empresas superan 1,3. Mantener $\geq 1,5$ armoniza con P25 y con el estándar institucional, asegurando capacidad para obligaciones de corto plazo.
- **Endeudamiento (P75 0,67; Mediana 0,54).** El 75% del mercado tienen endeudamiento de 0,66. Fijar $\leq 0,50$ es consistente con P75 y modera el apalancamiento sin excluir agentes relevantes (más exigente que 0,43, pero realista frente a 0,669).
- **Cobertura de intereses (P25 1,76; Mediana 3,82).** La muestra evidencia amplias coberturas. Se mantiene el umbral $\geq 1,5$ por consistencia institucional; este valor es holgado respecto al P25 (2,42) y garantiza capacidad de pago aun en escenarios de estrés.
- **ROE – Rentabilidad sobre patrimonio (P25 0,13; Mediana 0,26).** Para evitar proveedores con destrucción de valor y alinear con el mercado, se fija $\geq 0,10$, cercano al P25 (0,157) elevando prudencialmente el estándar.
- **ROA – Rentabilidad del activo (P25 0,07; Mediana 0,11)** Asegura eficiencia mínima en el uso de activos. Se establece $\geq 0,10$, en línea con P25 y por encima del histórico (0,066), protegiendo desempeño operativo sin sobre restringir la competencia.
- **Capital de trabajo.** Se conserva la regla institucional: $\geq 100\%$ del valor total del presupuesto oficial (o del valor de la oferta, según corresponda en pliegos), para garantizar flujo operativo del suministro/licenciamiento.

INDICADOR	VALOR DEFINIDO
Capital de trabajo	$\geq 100\%$ del presupuesto oficial (o del valor ofertado)
Índice de liquidez	$\geq 1,5$
Endeudamiento	$\leq 0,50$
Cobertura de intereses	$\geq 1,5$
ROE	$\geq 0,10$
ROA	$\geq 0,10$

7.8 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO ECONÓMICO

7.8.1 PRECIOS HISTORICOS

Para el presente proceso no se tendrá en cuenta los datos históricos teniendo en cuenta que la adjudicación de proceso del año 2025 se dio por Subasta Inversa electrónica.

1.1.1.PRECIOS DE MERCADO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército realizó la etapa previa correspondiente a los estudios preliminares, donde solicitó cotizaciones a empresas en capacidad de suministrar los servicios que la entidad requiere para la presente contratación, de las empresas solicitadas se obtuvo respuesta de las siguientes:

EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO	CONCEPTO TÉCNICO
APROVISIONAR	JUNIO 2026	CORREO ELECTRONICO	AVALADAS
MP COMPUTERS.	JUNIO 2026	CORREO ELECTRONICO	
CYS TECNOLOGIA	JUNIO 2026	CORREO ELECTRONICO	

1.1.2.AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante Oficio del 30 de junio del 2026 el Comité Técnico Estructurador, realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:



MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GTI

Bogotá D.C., 30-06-2026



Señor:

MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

ASUNTO: Aval Técnico de Cotizaciones

Con toda atención me permito informar al MY. OSCAR IVAN CASTRILLON MORA, Subdirector Administrativo y Financiero del ICFE, que una vez analizada las cotizaciones presentadas para el proceso cuyo objeto es: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO", por parte de APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S, C&S TECNOLOGIA y MP COMPUTERS LTDA, el comité técnico estructurador avala las mismas, ya que se ajustan a las especificaciones requeridas, por lo que se puede tomar como parámetro para la elaboración del estudio de mercado del presente proceso de conformidad con los requerimientos del mismo.

Cordialmente,

PSD: **IVAN DARIO MORA PÁEZ**
Profesional Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD IVAN DARIO MORA PAEZ
Coordinador Grupo de Gestión de la Información y TIC'S

Instituto de Casas Fiscales del Ejército



1.1.3. CONSULTA RUES

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector como se muestra en la consulta RUES.

¡Volutad y Servicio!

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co



SC-CER668439



SA-CER745418



✓ RUES: APROVISIONAR



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)

APROVISIONAR LTDA EN LIQUIDACION

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 800066216 - 1 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedad limitada Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 374187			Fecha de Matrícula 1989/06/09 Fecha de Vigencia 2009/05/16 Estado de la matrícula Activa Último año renovado 1989 Fecha de Actualización 2019/03/09

✓ RUES C&S TECNOLGIA SAS



[Inicio](#)
[¿Qué es el RUES?](#)
[Consulta de registros](#)
[Descarga de reportes](#)

C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 811000242 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Medellín para antioquia Número de Matrícula 19619212			Fecha de Matrícula 1995/02/01 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/03 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/09 Emprendimiento Social S Extinción de Dominio N

1.1.4. COTIZACIONES

En el anexo económico, se relacionan las cotizaciones presentadas por las diferentes empresas con el fin de establecer análisis de precios y precios de referencia para contratar los servicios requeridos por la entidad, cotizaciones que fueron realizadas bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANT	APROVISIONAR	MP COMPUTERS	CYS TECNOLOGIA
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
ALL IN ONE	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 9.535.555,68	\$ 7.455.826,00	\$ 8.499.999,83
PROJECTOR	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 11.732.483,70	\$ 5.835.760,00	\$ 8.499.999,83
TELEVISOR 65"	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 3.333.199,52	\$ 3.731.840,00	\$ 3.200.000,44
SOPORTE TV	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 190.201,27	\$ 178.500,00	\$ 249.999,96
KIT WIRELESS HDMI	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 594.841,73	\$ 577.150,00	\$ 600.000,38
RECEPTOR BLUETOOTH	ESPECIFICACIONES TECN	1	\$ 106.862,00	\$ 71.400,00	\$ 80.000,13

Nota: Cifras expresadas en pesos

ANALISIS DE COTIZACIONES

DESCRIPCION	CANT	MUESTRA	PROYECCION DEL PRECIO					
			MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMONICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
ALL IN ONE	1	3,00	\$ 7.455.826,00	\$ 8.497.127,17	8.454.479,90	8.499.999,83	1.039.867,82	12%
PROYECTOR	1	3,00	\$ 5.835.760,00	\$ 8.689.414,51	8.349.018,69	8.499.999,83	2.952.921,61	34%
TELEVISOR 65"	1	3,00	\$ 3.200.000,44	\$ 3.421.679,99	3.414.376,86	3.333.199,52	276.739,81	8%
SOPORTE TV	1	3,00	\$ 178.500,00	\$ 206.233,74	203.984,51	190.201,27	38.351,55	19%
KIT WIRELESS HDMI	1	3,00	\$ 577.150,00	\$ 590.664,04	590.582,47	594.841,73	11.984,36	2%
RECEPTOR BLUETOOTH	1	3,00	\$ 71.400,00	\$ 86.087,38	84.827,64	80.000,13	18.498,09	21%

1.1.5. METRICAS DE ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones y el histórico, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **MENOR VALOR** determinado entre los precios cotizados e histórico
- **MEDIA ARMONICA** determinada entre los precios cotizados e histórico
- **DESVIACIÓN** determinada entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.

El porcentaje de DISPERSIÓN (*coeficiente de variación relativa*) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO, los precios de referencia y el estudio de mercado serán adjuntos mediante documento anexo a la invitación en formato Excel, por tanto, la oferta económica deberá presentarse de la misma manera, sin superar los precios referencia, **so pena de rechazo**. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA) se determina que:

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 35% se establece como criterio el MENOR VALOR, para aquellos precios que superen el 35% se establece la MEDIA ARMONICA al ser una medida de tendencia central, ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección, siendo esto lo más conveniente para la entidad.

1.1.6. PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCION	CANT MINMAS ADQUIRIR	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	ALL IN ONE	10	\$ 7.455.826,00	\$ 74.558.260,00
2	PROJECTOR	1	\$ 5.835.760,00	\$ 5.835.760,00
3	TELEVISOR 65"	3	\$ 3.200.000,00	\$ 9.600.000,00
4	SOPORTE TV	3	\$ 178.500,00	\$ 535.500,00
5	KIT WIRELESS HDMI	5	\$ 577.150,00	\$ 2.885.750,00
6	RECEPTOR BLUETOOTH	1	\$ 71.400,00	\$ 71.400,00
VALOR TOTAL			17.318.636,00	93.486.670,00

7.9 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso SI presenta una limitación de la necesidad por lo cual en el momento de la adjudicación se llevará a cabo el ajuste de cantidades para los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	% CUBRIMIENTO	CANTIDAD LIMITACION	%
1	COMPUTADOR ALL IN ONE	15	10	67%	5	33%

8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Contratista tendrá un plazo de ejecución de hasta el **31 DE OCTUBRE DE 2026**, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal.

Nota: Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido.

9 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

La (entrega) de los bienes se realizará en el Almacén del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, ubicado en la carrera 11 No. 104-48 en la ciudad de Bogotá

10 FORMA DE PAGO

El Instituto de Casas Fiscales del Ejército pagará al Contratista el valor adjudicado así: **UNICO CORTE**, el cual se efectuará con el cumplimiento de los requisitos solicitados por parte del supervisor del contrato, se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario después de radicados los documentos a la Entidad.

Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:

- 1. Acta de inicio (Primer corte)
- 2. Informe de supervisor de contrato (Para cada corte)
- 3. Acta de corte.
- 4. Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días (Primer corte)
- 5. RUT (*Actualizado conforme a lo previsto en la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento)*), en concordancia con el Decreto 1415 de agosto 3 de 2018, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato)
- 6. Factura electrónica (Radicada en plataforma SECOP II y SIIF NACIÓN)
- 7. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- 8. Declaración juramentada del pago a trabajadores, proveedores y subcontratistas intervinientes para la ejecución del contrato. (Último corte)
- 9. Acta de recibo de satisfacción. (Último corte)
- 10. Evaluación del contratista. (Último corte)

Nota 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja.

Nota 2: La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registro en la página.

Nota 3: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta.

11 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

12 MONEDA DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad, valor y forma de pago se cancelará en M/CTE / pesos colombianos.

13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato.

13.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015.
4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual.
5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad.
6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003.
9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista.
12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.

13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual.
14. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por los Decretos 1377 de 2013 y 1081 de 2015, actuando de manera libre y voluntaria, autorizo, expresa e inequívocamente al Instituto de Casas Fiscales del Ejército – ICFE, para que realice la recolección y tratamiento de información personal, y en tal virtud podrá recolectar, almacenar, utilizar, transferir, transmitir y administrar los datos personales que suministro de manera veraz y completa.
15. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE.

13.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el numeral 2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del presente estudio.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el cronograma de entrega o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Entregar en correcto funcionamiento de los equipos.
4. Entregar los equipos listos para el funcionamiento y las pruebas necesarias por parte de la entidad.
5. Garantizar que los equipos y/o bienes suministrados sean completamente nuevos, originales, de primer uso, libres de defectos de fabricación, no reconstruidos, no remanufacturados, no reacondicionados y provenientes de canales de distribución autorizados por el fabricante.
6. Entregar los equipos y/o bienes en las instalaciones del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, debidamente empacados y protegidos.
7. Entregar todos los equipos certificados y garantizados de fábrica, cumpliendo las Normas técnicas vigentes nacionales e internacionales.
8. Entregar, junto con los equipos y/o bienes los manuales técnicos y demás elementos requeridos para su correcta operación, aun cuando no hayan sido expresamente relacionados, siempre que sean necesarios para el funcionamiento de los mismos
9. Atender las fallas que se presenten en los durante el tiempo de garantía los cuales correrán por cuenta del contratista y no deben generar ningún costo adicional para la entidad
10. Entregar los equipos dentro del plazo establecido, en el lugar designado por la Entidad, asumiendo los costos asociados al transporte, cargue, descargue, seguros y demás gastos requeridos para su correcta entrega.
11. Garantizar la calidad de los bienes tangibles.
12. Los equipos deben ser nuevos, originales, no remanufacturados.
13. Permitir al supervisor del contrato verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, efectuar las pruebas de funcionamiento y realizar la recepción de los bienes antes de la suscripción del acta de recibido a satisfacción.
14. Entregar la documentación técnica correspondiente a los equipos suministrados, incluyendo manuales de operación, certificados de garantía, seriales de los equipos, registros de licenciamiento (cuando aplique) y demás documentos exigidos por la Entidad para el recibo final.
15. Garantizar la reposición o reparación de los equipos que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o calidad durante el término de la garantía, en los tiempos de atención establecidos.
16. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el correcto funcionamiento de los equipos.
17. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad estará a cargo del **Coordinador de la oficina de Informática y Tics** del **ICFE** o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
- b) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales.
- c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- d) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato.
- e) Supervisar la calidad de los servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- f) Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
- g) Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA.
- h) Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- i) Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
- j) Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
- k) Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales.
- l) Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato.
- m) suscribir acta de liquidación del contrato

No obstante, lo anterior, la Supervisión del contrato no estará facultada en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos, las cuales únicamente podrán ser aprobadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un contrato adicional o modificatorio, según sea el caso.

14 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(...) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,*

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. “(...) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (...)”*

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

“(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)”

ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA

ELECTRÓNICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios*, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército a través de del Comité Jurídico, Técnico y Económico procedió a consultar respecto a la existencia de un acuerdo marco de precios con el siguiente resultado:

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que actualmente existe acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021, de Febrero 7, 2022 hasta Agosto 7, 2026, pero al revisar técnicamente, las especificaciones técnicas de los equipos que se requieren para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, no están completamente establecidas las especificaciones técnicas de los computadores para el presente proceso en el Acuerdo Marco y con el fin de continuar en la actualización de nuestra infraestructura tecnológica este comité se aparta del acuerdo marco de precios.



**Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III**

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 7 de agosto de 2026

CCE-280-AMP-2021
De Febrero 7, 2022 hasta Agosto 7, 2025

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar ordenes de compra:

7/08/2025



Vigencia máxima para ejecutar las ordenes de compra:

7/08/2026



Enlace para iniciar simulación y consultar Ordenes

Ingrese aquí

Ordenes de compra



Comprar

Dentro de la consulta efectuada al Catálogo de precios, se pudo determinar lo siguiente:

En el catálogo de marcas ETP III – Bogotá, pudimos evidenciar las características de los equipos ofrecidos, en el cual se evidencia que no hay una referencia de equipo con las características del que estamos necesitando y que sean de última tecnología.

Por lo tanto, se necesita un procesador de 12 cores y la memoria RAM DDR5 32GB, en el cual, el catálogo y no nos muestra la memoria RAM que necesitamos de las especificaciones técnicas requeridas.

De conformidad con lo anterior, la Entidad corrobora que el Acuerdo Marco de Precios CCE-280 AMP-2021 objeto de verificación NO ofrece la totalidad de bienes requeridos ante la inminente necesidad de adquirir los computadores según las especificaciones técnicas del presente estudio técnico.

¡Volutad y Servicio!

Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Dirección: Carrera 11 No. 104-48, Bogotá., Colombia
Conmutador: (601) 316 2500 ext 101-103-104
www.icfe.gov.co

SC-CER668439

SA-CER745418

En este sentido, el Comité Técnico Estructurador atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido, se aparta de la decisión de sujetarse a la regla general “*obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*” en el entendido que la Entidad no podrá desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes a adquirir y los cuales satisfacen la actual necesidad del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.

Es así como mediante la selección de un oferente natural o jurídico, consorcio o unión temporal para llevar a cabo la, **ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFERICOS PARA DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO**, mediante una propuesta con altos estándares de calidad y dentro de los plazos y los precios proyectados por la Entidad, que se debe acudir a la herramienta de la contratación, que permita que terceros ajenos a la Entidad puedan colaborar con ella en el logro de sus objetivos.

De esta manera se dispuso de un presupuesto en el plan de compras con el fin de suplir esta necesidad por el rubro, A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA.

15 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar en este proceso de selección es **COMPRAVENTA**

16 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual de contratación, experiencia y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes se encuentran **HABILITADOS** o **NO HABILITADOS**.

En virtud de lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo certificado del RUP, en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente, adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y términos indicados en el pliego de condiciones.

Para que una propuesta sea evaluada, el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada, y así mismo, verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial de los ítems determinado para el proceso de selección.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes de proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al ICFE.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual debe incluir el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que su objeto social comprende el objeto de la contratación. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No.1)

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o por el apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se le confieren.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta y junto con la carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

16.1.2 Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo

16.1.2.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, sus garantías, más el plazo previsto para su liquidación.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (ESTO NO APLICA PARA S.A.S. CUANDO SU OBJETO SEA INDETERMINADO).

NOTA: Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.

Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

Personas Jurídicas y Naturales Extranjeras.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y representación.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. (Aplica para contratos que se deben liquidar).
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la celebración del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

a. Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para todas o varias de las siguientes atribuciones: presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación Pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 251 de la ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL ICFE ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

NOTA: Este documento no se requiere apostillado ni consularizado, debido a la presunción de validez de firmas consagrada en la Ley 962 de 2005.

La ausencia de los requisitos establecidos en el presente aparte relacionado con el Apoderado será subsanable, el ICFE otorgará un término para que el proponente pueda subsanar las deficiencias.

Si el Proponente no subsana definitivamente la(s) deficiencia(s) la Propuesta será rechazada.

16.1.3 Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**ANEXO No. 5**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al del consorcio o de la unión temporal y un (1) año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o absoluta.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de

1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal cumplan objetos relacionados con el objeto del presente proceso.

Nota 1: en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a la cantidad de certificaciones y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada

NOTA 2: La presentación de este documento NO requiere de autenticación en notaría pública.

16.1.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido por la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes. Debe encontrarse **VIGENTE Y EN FIRME**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del proceso de selección, trátense de personas jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

El objeto social del proponente debe tener relación con el objeto de la contratación.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DE EJÉRCITO, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

NOTA: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

16.1.5 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del ICFE, por un valor del diez por ciento (10%) del **valor del presupuesto asignado** en el presente proceso de selección y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- a. **Asegurado / Beneficiario:** INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO NIT: 860041247-8.
- b. **Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- c. **Vigencia:** cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- d. **Tomador / Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

16.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL.

El oferente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

El cumplimiento de este requisito, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

- a. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona jurídica (ANEXO No. 2) deberá presentar una certificación en original expedida por el revisor fiscal**, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, referente al pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- b. Cuando alguno de los integrantes del proponente asociativo sea una **persona natural (ANEXO No. 3) deberá presentar bajo la gravedad de juramento una declaración donde certifique el pago de aportes parafiscales de sus empleados relativos al Sistema de Seguridad Social Integral**, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

NOTA 1: El Instituto de casas Fiscales del Ejército dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, todas aquellas observaciones que versen sobre el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

NOTA 2: La persona natural **deberá presentar las planillas de pago de seguridad social de los últimos 6 meses.** El oferente, en caso de no tener personal a su cargo, será el representante legal quien aporte sus pagos al sistema mediante las planillas.

16.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

La entidad verificará en línea, en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado, para ello deberán ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal se consultara la de cada uno de sus integrantes) de quien se busca obtener información y se imprime el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, el cual deberá adjuntarse al informe de evaluación. La fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICFE verificará en línea, si cada uno de los proponentes a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal la de cada uno de sus integrantes), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.9 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, el comité jurídico evaluador del ICFE deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, ingresará a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.10 CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 183, la Ley 1801 de 2016, “*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*”, “*Consecuencias por el no pago de multas*”, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica). Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co, (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

La siguiente documentación deberá ser aportada por las Personas Jurídicas Nacionales o extranjeras de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio y Proponentes Plurales, que se pretendan presentar a ofertar en el proceso.

Nota 1: En caso de aparecer reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas la oferta se encontrará incurso en causal de rechazo.

16.1.11 Certificación Antecedentes e Inhabilidades por Delitos Sexuales

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, es deber de las entidades públicas verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, es por ello que, el comité jurídico evaluador deberá realizar de forma obligatoria la consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web www.policia.gov.co (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”** del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el **ANEXO No. 4** del pliego de condiciones, el ICFE le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

16.1.13 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

Con el fin de dar cumplimiento al mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 “Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM”, es deber de las entidades públicas verificar a través del comité jurídico evaluador la consulta de antecedentes del mismo, del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica).

Para tal efecto, deberán ingresar a la página Web <https://www.redam.gov.co/> (en caso de consorcio o unión temporal deben consultarse los antecedentes judiciales de cada uno de sus integrantes y/o representantes legales), imprimiéndose el resultado de la consulta correspondiente, que será el documento soporte de que la verificación se realizó, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

16.1.14 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **ANEXO No. 9 “CERTIFICADO SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES”** del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o de la unión temporal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

16.1.15 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 7** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

16.1.16 DILIGENCIAR EL ANEXO No. 15 “COMPROMISO ANTISOBORNO”

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **ANEXO No. 15** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta

16.1.17 MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS -ANEXO 17

El oferente deberá allegar con su oferta el formato **Anexo No. 17** firmado del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

16.1.18 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

17 CAPACIDAD TÉCNICA

17.1.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS (ANEXO No. 11) ANEXO TÉCNICO – DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y que son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, deberá presentar con su oferta el **ANEXO No. 11 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**” en su integridad, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

17.1.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra eficiente, la experiencia es un requisito habilitante.

La entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades. Por lo anterior el proponente cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar la información sobre contratos que haya ejecutado, los cuales tendrán que estar identificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cuya sumatoria en el valor total, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso, tomados a partir de la fecha de iniciación de cada contrato y expresados en SMMLV.

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

y que cumpla en al menos 1 de los 2 códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, así:

NO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
1	Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones.	Equipo Informático y accesorios	Computadores	43211500
2	Equipos y Suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros	45111600

En caso de que los contratos y/o certificaciones presentadas no estén inscritos con el código de la manera indicada, no serán tenidos en cuenta como experiencia

- a. Se deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, donde el proponente deberá acreditar experiencia aportando mínimo dos (2) certificaciones cuyo objeto sea igual o similar, es decir de **VENTA Y/O DISTRIBUCION Y/O COMERCIALIZACION DE COMPUTADORES y PERIFERICOS** experiencia que será verificada mediante la presentación de certificaciones de contratos, por un valor igual o superior al asignado al presente proceso, según las siguientes consideraciones:

Los contratos que no estén enmarcados dentro de la experiencia del RUP no serán tenidas en cuenta para evaluar la experiencia.

Nota 1: La entidad aclara que en caso de consorcio o unión temporal se exigirá que en conjunto (uno, algunos o todos) los integrantes del consorcio o unión temporal cumplan con el requisito de experiencia en cuanto a los contratos y que estos se encuentren inscritos en el RUP con la clasificación mencionada anteriormente.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

17.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

17.1.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar, transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumando el **noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial** asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia exigida sumando el noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el

noventa (90%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia exigida deberán sumar el ochenta (80%) por ciento del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso no será posible aportar menos experiencia a la establecida ya aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

18 **CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada **VIGENTE Y EN FIRME** con corte a 31 de diciembre de 2025.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES PLURALES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado para el proceso.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,5
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=50%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos De Intereses	>=1,5 veces	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >=1,5 veces

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

CAPACIDAD PATRIMONIAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,10	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0,05	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,05

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Para el caso de proponentes plurales la evaluación se realizará sobre los estados financieros de un mismo periodo para todos los proponentes que compongan la figura jurídica.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el anexo “Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el anexo “Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

18.1.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

18.1.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.1.5.1.**

18.1.2.2 En caso de consorcio y/o uniones temporales deberán diligenciar el **ANEXO No. 14 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

18.1.2.3 En caso de proponente extranjero el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No 15 PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

18.1.2.4 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

18.1.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente adjudicatario deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el – ICFE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.

Además de la certificación Bancaria, el proponente deberá presentar documento firmado donde autorice consignar el valor del contrato a la mencionada cuenta.

18.2 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: *“El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.”*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el

proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el ICFE, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del ICFE, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados

18.3 EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (PRECIOS)

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre en el **ANEXO No. 12 “DESGLOSE OFERTA ECONOMICA”** y a través de la Plataforma SECOP II en la sección –**PROPUESTA ECONÓMICA**–, su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el precio techo unitario de cada ítem incluido IVA (para los ítems que aplica), dará lugar al rechazo de su propuesta.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de **subasta inversa electrónica**, para lo cual se establece un **margen mínimo de mejora del DOS (2%) POR CIENTO** sobre el menor precio ofertado y cuál será la base para iniciar la subasta electrónica. sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Nota: Una vez terminadas las posturas de los proponentes y de conformidad con la información establecida por el ICFE si se considera que el precio final obtenido es considerado **valor artificialmente bajo**, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. *(En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.)*

El proponente al momento de presentar la oferta económica, deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II, así:

- 1) **OFERTAR EL VALOR TOTAL SU PROPUESTA ECONOMICA EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DEL ANEXO No. 12 DESGLOSE OFERTA ECONÓMICA.** en el proceso de selección en la plataforma SECOP II.

Los precios que se presenten serán los que el proponente ofrezca en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones técnicas, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de comprobar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia establecido por el ICFE al momento del estudio de mercado.

La verificación económica del **ANEXO No. 12 “DESGLOSE OFERTA ECONOMICA”** previa apertura del **SOBRE No. 2 “SOBRE ECONÓMICO”**, únicamente de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, y así adelantar el procedimiento de subasta inversa electrónica, establecido por Colombia Compra Eficiente para este efecto acorde a la normatividad vigente.

Con base en los precios ofertados en el **ANEXO No. 12 “DESGLOSE OFERTA ECONOMICA”**, se tendrá determinara el menor valor, sobre el cual los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas.

LA ENTIDAD SÓLO EFECTUARÁ CORRECCIONES ARITMÉTICAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Para el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, sin embargo, esta corrección no significa que la entidad realice modificación o corrección alguna a la oferta del proponente ya que este mismo valor debe corresponder al ofertado en plataforma y la entidad no podrá realizar modificación alguna en plataforma SECOP II.

NOTA 1: La puja será por precios unitarios; y posteriormente se realizará ajuste de cantidades correspondientes.

NOTA 2: En el evento de llegarse a presentar un oferente perteneciente al Régimen simplificado, el menor valor para iniciar las pujas se determinará antes de IVA con el ánimo de realizar una selección más objetiva

NOTA 3: Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en el **ANEXO No. 12 “DESGLOSE OFERTA ECONOMICA”**, la entidad no realizará ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios y totales de la propuesta económica por tanto la oferta será rechazada

NOTA 4: Una vez realizada la corrección aritmética por parte de la entidad a los valores unitarios y totales y estos difieran del valor propuesto por el proponente, y no se encuentren dentro del rango establecido de la corrección aritmética la propuesta será rechazada.

NOTA 5: En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1 REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS, incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 6: La adjudicación se realizará por el valor del presupuesto asignado o hasta cumplir la necesidad.

19 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan el proceso de selección y la ejecución del contrato:

19.1. RIESGOS TECNICOS, ECONÓMICOS Y JURÍDICOS (VER ANEXO)

20 MECANISMOS DE COBERTURA

Los mecanismos de cobertura son requeridos por el ICFE, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

20.1 GARANTÍA ÚNICA

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO** (nombre completo), con NIT. **860.041.247-8**, una garantía única, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los

dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más

NOTA 1. En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **ICFE**.

Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del ICFE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al ICFE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el ICFE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

21 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

MULTAS Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso el ICFE con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones:

A. MULTAS.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el ICFE mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las

obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION:

Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el ICFE mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL ICFE podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

C. PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara al ICE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause al ICFE. No obstante, el ICFE se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:

durante la ejecución del contrato, el ICFE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el ICFE, en el proceso sancionatorio aplicara el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION las sanciones pactadas en el contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el ICFE, requerirá por escrito al contratista y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción.

En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

22 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 *“La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas”*.

23 **ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales ^[1], así:

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Para efectos de dar aplicación a los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre comercio vigente, y aplicables al presente proceso, los oferentes deberán acreditar tal condición de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082de 2015, y la entidad dará aplicación a las reglas especiales contenidas en los mismos.

NOTA 1: Verificado el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y/o servicios prestados por proponente de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los bienes y/o servicios colombianos.

Se aclara que, la Entidad dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial; por lo que, para a efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente puede citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

24 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia**, la **capacidad financiera** y de **organización** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y adicionalmente el ICFE tendrá como factor de evaluación el menor precio ofrecido en la subasta.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al ICFE que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE y en FIRME, y demás condiciones establecidas en el presente pliego para ser habilitado.

25 RELACIÓN DE ANEXOS:

Adjuntar todos los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo.

Cotizaciones del mercado
Certificado de disponibilidad presupuestal
Estudio técnico.

Atentamente



PSD: **IVAN DARÍO MORA PÁEZ**
Profesional Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

PSD. IVAN DARIO MORA PAEZ
Gerente de proyecto y Comité Técnico Estructurador



PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Comité Económico Estructurador

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Marcela Herran", is positioned above the name of the signatory.

PS. MARCELA ALEJANDRA HERRAN PRIETO
Comité Jurídico Estructurador